FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUDIA PERELLI ASTUDILLO

"PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA"

REGION DE VALPARAÍSO

N° INT. FMM-0407-2015

En Viña del Mar, a 19 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF,** RUN 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **CLAUDIA PERELLI ASTUDILLO**, arquitecto, cédula de identidad Nº 13.347.310-6, con domicilio en J.M. Carrera N°1564, departamento N°27, Recreo, Viña del Mar, en adelante la "profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que obtenga los permisos de edificación y recepción definitiva de obras de los siguientes 4 jardines infantiles, ante las respectivas Direcciones de Obras Municipales.

N°	**Jardín Infantil**	**Comuna**
1	Creciendo en Mi Pueblo	Olmué
2	Ramito de Uva	Panquehue
3	S.C Kan-Uiqu	San Esteban
4	Arboleda	Puchuncaví

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución, las que la profesional declara conocer a cabalidad.

SEGUNDO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará a la profesional , respecto de cada establecimiento, las sumas brutas que a continuación se indican:

1.-$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) por el ingreso de expediente a la Dirección Obras Municipales.
2.-$200.000.- (doscientos mil pesos) por la obtención de permiso de edificación.
3.-$300.000.- (trescientos mil pesos) por la obtención de recepción final.

Los honorarios se pagarán contra entrega de la documentación que acredite la realización de la gestión encomendada, previa aprobación de la misma por parte del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La documentación necesaria para el ingreso de los expedientes y todo tipo de información existente o resultante de la gestión

VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe
FUND. INTEGRA

de la profesional en virtud del presente contrato, es de exclusiva propiedad de Fundación Integra. Por lo anterior, tras el ingreso de cada expediente a la Dirección de Obras Municipales (DOM), la profesional deberá presentar a Fundación Integra una carta de desistimiento de su patrocinio, dirigida a la DOM, de modo de facilitar su tramitación por parte de la Fundación, en caso de ser necesario. Esta carta será requisito para el pago señalado en el N°1 de la cláusula precedente.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el **01 de enero de 2015**, debiendo finalizar éstos el día **31 de diciembre de 2015**, sin perjuicio que el pago de sus honorarios exceda dicho plazo, una vez obtenidos los permisos municipales que dan lugar a los mismos

QUINTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

SEXTO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días.

OCTAVO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.

FUNDACIÓN INTEGRA Dirección Regional REGIÓN DE VALPARAÍSO

CLAUDIA PERELLI ASTUDILLO
RUN 13.347.310-6
PROFESIONAL

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – VALPARAÍSO

VICTOR TERRANO CARRASCO
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso